

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

RESOLUCIÓN No. 3064 del 20 de junio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.*

Que mediante Resolución No. 0212 de fecha 23 de junio de 2023, debidamente ejecutoriada el 4 de julio de 2023, la Dirección Regional de Norte de Santander del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con **NIT: 805.020.621-1**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento en derecho, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, con una capacidad instalada en la sede de niños de cuarenta y dos (42) cupos y en la sede de niñas de treinta y ocho (38) cupos

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que el representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, mediante comunicación radicado consecutivo OAC ONLINE 2131 de fecha 23 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Renovación Licencia de Funcionamiento para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con **NIT: 805.020.621 -1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio en el municipio de Cali - Valle del Cauca, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 526 del 14 de marzo de 2011, expedida Dirección Regional del Valle ICBF.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Dirección Regional de Norte de Santander del ICBF.

Que durante el día 17 de junio de 2025, profesionales de la Dirección Regional de Norte de Santander del ICBF realizaron visita presencial a las sedes operativas de la institución, ubicadas en la Avenida 16 # 9-62, Barrio San Miguel (Sede 1) y en la avenida 17 calle 9-07 esquina, Barrio San Miguel (Sede 2), en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, inmueble en el que la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento en derecho, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos (Propuesta de Implementación y Cualificación) legales y administrativos que la institución debe acreditar para la Renovación de la Licencia de Funcionamiento. .

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en las visitas presenciales efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación),

RESOLUCIÓN No. 3064 del 20 de junio de 2025

*Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.*

nutrición y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales Dirección Regional de Norte de Santander del ICBF, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para otorgar la renovación de Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en las sedes administrativas y sedes operativas, ubicada en la Avenida 16 # 9-62, Barrio San Miguel (Sede 1) y la en la avenida 17 calle 9-07 esquina, Barrio San Miguel (Sede 2), en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, con una capacidad instalada de cuarenta y dos (42) cupos para la sede 1 y cincuenta y ocho (58) cupos para sede 2.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **ONG CRECER EN FAMILIA**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en el municipio de Cúcuta, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan desarrollar Modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento en derecho.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Sra. **ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 31.275.044 en su calidad de representante legal de la institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, identificada con NIT: **805.020.621-1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: nsantanderinternadopard@crecefamilia.org¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Avenida 16 #

¹ correo electrónico autorizado en trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.

9-62, Barrio San Miguel (Sede 1) o en la avenida 17 calle 9-07 esquina, Barrio San Miguel (Sede 2), en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


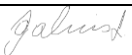
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó	Trino Junior Galvis Ledezma	Abogado – Contratista	

² Dirección física tomada de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento.



Santiago de Cali, 20 de junio del 2025

Señores


Ofina de Aseguramiento de la Calidad

Sede Nacional ICBF

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente, autorizo notificación electrónica al correo nsantanderinternadopard@crecefamilia.org de la resolución de la modalidad INTERNADO EN RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS mediante las cuales se otorga renovación de licencia.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Notificacion Resolucion 3064 de 2025

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Fecha Vie 20/06/2025 18:52
Para nsantanderinternadopard@crecefamilia.org <nsantanderinternadopard@crecefamilia.org>
CC Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (440 KB)
109. ONG CRECER EN FAMILIA RLF 2131 (1).pdf;

Sra.
ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representan legal
ONG CRECER EN FAMILIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución 3064 de 20 de junio de 2025, se adjunta a la presente comunicación, RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos(2) años a la institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad INTERNADO, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en las sedes administrativas y sedes operativas, ubicada en la Avenida 16 # 9-62, Barrio San Miguel (Sede 1) y la en la avenida 17 calle 9-07 esquina, Barrio San Miguel (Sede 2), en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, con una capacidad instalada de cuarenta y dos (42) cupos para la sede 1 y cincuenta y ocho (58) cupos para sede 2.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



Trino Junior Galvis Ledezma
Contratista
Oficina de Aseguramiento a La Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 20 de junio de 2025 17:40
Para: Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>
Asunto: Fw: Autorizacion de notificacion por correo aletronico

De: SIGE EJE CALIDAD CRECE FAMILIA <sigeejecalidad@crecefamilia.org>
Enviado: viernes, junio 20, 2025 4:32 p.m.
Para: INTERNADO PARD N SANTANDER CRECE FAMILIA <nsantanderinternadopard@crecefamilia.org>; Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Asunto: Re: Fw: Autorizacion de notificacion por correo aletronico

No suele recibir correo electrónico de sigeejecalidad@crecefamilia.org. [Por qué es esto importante](#)

Buena tarde, adjunto.



Claudia Carolina Hernández

Apoyo Administrativo
Sistema de Gestión Integral- Líder de Calidad

Contratista

ONG Crecer en Familia
PBX. (57) 334 54 44 – Cel: 316 629 50 30
Carrera 27 número 6 - 64 Barrio El Cedro
sigeejecalidad@crecefamilia.org

La información contenida en este correo electrónico y en todos sus archivos y anexos contiene información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envía a la atención única y exclusiva de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin previa autorización, puede ser causal de delito, dado que la mayor parte de las personas y nombres aquí revelados son de adolescentes y jóvenes amparados por la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 de 2006, la cual estipula que esta población está bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

On Fri, Jun 20, 2025, 3:53 PM INTERNADO PARD N SANTANDER CRECE FAMILIA <nsantanderinternadopard@crecefamilia.org> wrote:

----- Forwarded message -----

De: Angelica Maria Zambrano Roberto <AngelicaM.Zambrano@icbf.gov.co>
Date: vie, 20 jun 2025 a las 15:43
Subject: Fw: Autorizacion de notificacion por correo aletronico
To: INTERNADO PARD N SANTANDER CRECE FAMILIA <nsantanderinternadopard@crecefamilia.org>



Santiago de Cali, 24 de junio del 2025

Profesional

Trino Junior Galvis Ledezma

Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas


ICBF – Sede Nacional

Cordial y respetuoso saludo.

La suscrita, ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.275.044 de Cali, en mi calidad de representante legal de la ONG CRECER EN FAMILIA, manifiesto que he sido notificada el día 15 de mayo del 2025 de la **Resolución No. 3064 del 20 de junio de 2025** y que se adjunta a la presente comunicación, “por la cual se renueva Licencia de Funcionamiento por un término de dos (2) años, a la ONG CRECER EN FAMILIA, identificada con NIT: 805020621-1, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en las sedes administrativas y sedes operativas, ubicada en la Avenida 16 # 9-62, Barrio San Miguel (Sede 1) y la en la avenida 17 calle 9-07 esquina, Barrio San Miguel (Sede 2), en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, con una capacidad instalada de cuarenta y dos (42) cupos para la sede 1 y cincuenta y ocho (58) cupos para sede 2.

Y que renuncio a términos de ejecutoria, para interponer recurso a la misma solicitando la ejecutoria del acto administrativo antes mencionado.

Atentamente,


ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES
Representante Legal
ONG CRECER EN FAMILIA

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3064 del 20 de junio de 2025

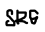
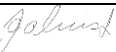
ONG CRECER EN FAMILIA

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 y 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3064 del 20 de junio de 2025**, Por la cual se Renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad **INTERNADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 10 a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, en el municipio de Cúcuta – Norte de Santander, fue notificada electrónicamente el día 20 de junio de 2025. Para lo cual el representante legal el 24 de junio de 2025 manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 25 de junio de 2025.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó:	Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado Contratista	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080